

**CIERRE DE PROCESO DE SELECCIÓN
INVITACIÓN PRIVADA ABIERTA AL PÚBLICO
FPT-010-2012**

OBJETO: Prestar los servicios profesionales necesarios para implementar procesos presenciales y continuos en las subregiones: Tumaco y su área de potencial de desarrollo turístico (Nariño), Guapi-Gorgona y su área de potencial de desarrollo turístico (Cauca), Buenaventura y su área de potencial de desarrollo turístico (Valle del Cauca) y Nuquí-Bahía Solano y su área de potencial de desarrollo turístico (Choco), Quibdó y su área de potencial de desarrollo turístico, con la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los consejos comunitarios y organizaciones de la región, conducente a la conformación en cada uno de las subregiones de:

1. **Redes empresariales (de grupos que resulten del trabajo realizado con los consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con potencialidad de conformar unidades empresariales turísticas);**
2. **Alianzas público – privadas institucionalizadas con órganos consultivos y ejecutivos de los consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.**
3. **Visión compartida del destino turístico de acuerdo a la potencialidad de la oferta turística y la demanda identificada.**
4. **Plan de acción con líneas estratégicas y acciones detalladas y presupuestadas.**

Así mismo, implementar un proceso de coordinación entre los órganos ejecutivos de las alianzas público-privadas, de consejos comunitarios y organizaciones conformadas subregionalmente, para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico para la Región Pacífico.

CONSIDERANDO

PRIMERO: EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA, es un particular, que en el marco de las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006 y 1450 de 2011 administra los recursos que componen el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, así como aquellos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 300 de 1996, atendiendo las políticas establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las aprobaciones impartidas por el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el régimen legal aplicable a los actos del ADMINISTRADOR, con cargo a los recursos del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA son exclusivamente las normas del derecho privado.



El marco legal aplicable a la contratación del Administrador del Fondo de Promoción Turística son las normas Comerciales y Civiles, en cuanto a su calidad, como encargado de la gestión de los recursos que componen el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en consecuencia se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil y comercial. Lo anterior sin perjuicio de la legislación que deben cumplir los otros contratantes y/o contratistas, en cuanto su naturaleza o al lugar de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Que el **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, el dieciocho (18) de enero de 2012 publicó en la página de la entidad los términos de referencia de la invitación privada, cuya referencia es FPT-010 de 2012.

TERCERO: Que dentro de los términos del cronograma de la invitación privada los interesados realizaron observaciones a las cuales se dio respuesta.

CUARTO. Que el día veinticinco (25) de enero de 2012, estando en términos presentaron ofertas los siguientes oferentes:

CORPORACIÓN TERRITORIAL DEL PACIFICO
DESARROLLOS TURISTICOS IBEROAMERICANOS

QUINTO. Que en el proceso de evaluación se observó que la propuesta presentada por la sociedad **CORPORACIÓN TERRITORIAL DEL PACIFICO**, no presentó la garantía de seriedad de la oferta, por lo cual fue rechazada en aplicación del literal g) numeral 3.10, Causales de rechazo de propuestas de los términos de referencia FPT-010 DE 2012.

Igualmente, se observó que la propuesta presentada por la sociedad **DESARROLLOS TURISTICOS IBEROAMERICANOS**, no fue habilitada técnicamente porque las certificaciones de experiencia no cumplen con todos los requisitos formales exigidos en los términos de referencia FPT-010 de 2012.

SEXTO. Que se recibieron observaciones a la evaluación técnica por parte de la sociedad **DESARROLLOS TURISTICOS IBEROAMERICANOS**, a los cuales se dio respuesta, indicando que no eran procedentes en razón a que las certificaciones no cumplían con los requisitos exigidos.

SÉPTIMO. Atendiendo la queja presentada por **DESARROLLOS TURISTICOS IBEROAMERICANOS**, se dio una nueva revisión a la propuesta presentada por dicha sociedad encontrándola habilitada, en consecuencia una vez calificada, la misma obtiene un puntaje equivalente a cero (0) puntos, teniendo en cuenta que no cumple con los criterios mínimos para acceder a la puntuación de la experiencia general, específica y los puntos adicionales.

OCTAVA. Que teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.5 de los términos de referencia del proceso de invitación abierta número FPT-010 de 2012, y teniendo en cuenta que la calificación obtenida por DESARROLLOS TURÍSTICOS IBEROAMERICANOS no cumple con las necesidades que pretende satisfacer el proceso de contratación, el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA se abstendrá de seleccionar contratista y por consiguiente de contratar, “sin que esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso”.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Dirección General del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

RESUELVE

PRIMERO. Cerrar el proceso de la invitación privada FPT-010 de 2012.

SEGUNDO. Publicar el presente acto en el sitio web de la entidad www.fondodepromocionturistica.com.

Dado en Bogotá D.C., el ocho (8) de febrero de 2012.


ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN
Directora General
Consortio Alianza Turística
Fondo de Promoción Turística

REVISOR: CARLOS ROMÁN